



Dirk Van Guyze
Presidente del Grupo Regional de Estados Miembros ANOC
Koning Albert II-laan 35 bus 40
1030 Bruselas
Bélgica

Dun Laoghaire, 25 de marzo de 2022

Estimado señor Van Guyze,

Asunto: Dictamen del CC-ANOC sobre el proyecto de Recomendación Conjunta sobre pesca dirigida al calamar

El Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) acoge con agrado la información obtenida de la reunión del Grupo Técnico (TG) de los Estados miembros ANOC con respecto al tamaño mínimo de malla de 40 mm para la pesca dirigida del calamar según se enumera en el Anexo VI, Parte B del Reglamento de Medidas Técnicas. Observamos que los Estados miembros están preparando una Recomendación Conjunta sobre esta lista, incluyendo un aumento de este tamaño mínimo de malla.

La mayoría de los miembros del CC-ANOC está a favor de tal aumento, ya que esto podría reducir la captura no deseada de especies de peces juveniles. En consecuencia, existe un amplio apoyo a las propuestas para implementar un tamaño mínimo de malla de 80 mm para las redes de arrastre de fondo y redes de cerco dirigidas al calamar en el área 7. Sin embargo, no fue posible llegar a un consenso sobre lo que preocupa en la pesquería en el área del oeste de Escocia (área CIEM 6).

Además, el CC-ANOC quisiera señalar sus *Opiniones y problemas con la definición de “pesca dirigida”*¹, ya que consideramos importante en la implementación del Reglamento de Medidas Técnicas que tales definiciones estén generalmente acordadas y esto también se aplica a esta medida para las pesquerías de calamar. La falta de acuerdo sobre las condiciones que determinan el uso de los tamaños de malla sin una definición de pesca dirigida puede presentar un peligro, ya que pueden usarse tamaños de malla pequeños para otras especies. Esto es relevante ya que el CC-ANOC señala que los buques costeros de la zona CIEM 7e utilizan estacionalmente redes de arrastre pelágicas con una malla de 40 mm para la caballa. En algunos casos, esta actividad resulta en grandes capturas incidentales de calamares. Sin una definición clara de pesca dirigida, la Recomendación Conjunta propuesta podría afectar involuntariamente a esta flota ni a ningún otro barco que faene en circunstancias similares.

En consecuencia, el CC-ANOC recomienda una recomendación conjunta del grupo de Estados miembros sobre una enmienda de esta referencia en el reglamento de la UE 1241/2019, Anexo VI, Parte B, añadiendo una fila a la tabla que contiene el tamaño mínimo de malla para la pesca dirigida al calamar en la Zona CIEM 7.

¹ <https://www.nwwac.org/publications/nwwac-views-on-and-issues-with-the-definition-of-directed-fishing.2959.html>



El CC-ANOC agradece la oportunidad y subraya la importancia de ser consultado para evaluar los efectos de cualquier propuesta para definir artes o aumentar el tamaño mínimo de malla. En este sentido también consideramos importante hacer referencia a la carta del CC-ANOC a la Comisión del 27 de agosto de 2021² en la que destacamos la importancia de contar con medidas cohesivas y armonizadas entre aguas de la UE y del Reino Unido.

Gracias por su atención en este asunto, esperamos una cooperación continua y apreciada.

Sinceramente,

Emiel Brouckaert
Presidente del CC-ANOC

² <https://www.nwwac.org/publications/nwwac-letter-to-the-commission-regarding-eu-uk-technical-measures.3489.html>